



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2014-MDM

Mala, 23 de Abril del 2014

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 23 de Abril del 2014, la solicitud (Exp. N° 113-14-MDM) y Carta N° 38-2014/ETAIFCGSAC, a través del cual se solicita exoneración de pagos por Licencia de Obra Nueva para pobladores del Distrito de Mala beneficiarios del Programa Techo Propio y Memorandum N° 020-2014-GDU/MDM de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informe N° 233-2014-GAL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal de esta Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme a lo que dispone el artículo 194 de la Constitución Política, gozan de la potestad para crear, modificar y suprimir sus tasas y contribuciones o exonerar éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la finalidad de dotar a la población de una adecuada vivienda está promoviendo el Programa Techo Propio en sus diversas modalidades, orientado a la construcción de vivienda de interés social, siendo que la Municipalidad Distrital de Mala, en el marco de la política de desarrollo local debe de contribuir a favorecer a los elegidos para los citados programas.

Que, Techo Propio es un programa orientado a facilitar el financiamiento para la vivienda a las familias peruanas con menores recursos; permitiéndoles el acceso a una vivienda que cuente con servicios de electricidad, agua potable y desagüe, así como con las condiciones adecuadas de habitabilidad, dirigido a Grupo Familiar Potencialmente Elegible según evaluación del SISFOH, a las familias sin vivienda ni terreno para vivienda dentro del territorio nacional, las familias que se encuentren dentro del límite de Ingreso Familiar Mensual, percibido por la Jefatura Familiar, las familias que nunca hayan recibido apoyo del Estado para adquirir o construir vivienda y a las familias con capacidad de constituir el ahorro mínimo requerido según la modalidad de aplicación.

Que, es política de la actual Gestión Municipal atender las necesidades de la población más necesitada del Distrito, y darle mayores facilidades administrativas, a efectos de reforzar las expectativas positivas de desarrollo distrital sostenido y mejoramiento de las condiciones de vida.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 9° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos; conforme a Ley.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Exonérese el pago del derecho de trámite de Licencia de Obra Nueva-Modalidad "A", a los pobladores del Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima, calificados como beneficiarios del Programa Techo Propio comprendidos en los documentos citados en el visto, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

- Comprobante de pago (carpeta) S/. 107.58
- Trámite Administrativo S/. 5.40
 - Control de Obra 0.35 del V.O
 - Derecho de Licencia 1.3% V.O

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda precisado que solo podrán acogerse al presente Acuerdo, los pobladores calificados como beneficiarios del Programa Techo Propio, debiendo de cumplir con los demás requisitos señalados en el TUPA vigente de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia de Desarrollo Urbano adoptará las previsiones del caso a fin de facilitar el ingreso y trámite de expedientes de los beneficiarios señalados en el artículo primero, disponiéndose de lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Encárguese el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Tesorería de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

 VICTOR HUGO CARBAJAL GONZALES
 ALCALDE